



ORDENANZA N° 2644/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8605/16 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual remite copia de Convenio de celebrado entre la Universidad Blas Pascal y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO

Que, el citado convenio tiene como objetivo favorecer el acceso de los empleados de “La Municipalidad” a la capacitación o especialización por medio de cualquiera de las ofertas educativas de “La Universidad”, ya sea bajo la modalidad de educación presencial o a distancia.-

Que, la Cláusula Primera del mismo establece que “La Universidad” podrá a disposición de los empleados de “La Municipalidad”, su oferta educativa a distancia y presencial, correspondiente a las Carreras de Grado, Ciclos de Licenciatura, Tecnicaturas Universitarias, Cursos y Diplomaturas con beneficios especiales en los aranceles y por el tiempo de vigencia del presente Convenio.-

Que, la Cláusula Segunda expresa que a los fines de lograr el objetivo expuesto precedentemente, “La Universidad” bonificará el 10% de los aranceles mensuales de la oferta educativa en la modalidad presencial y a distancia que deseen tomar los empleados de “La Municipalidad” y los interesados de la familia nuclear de los empleados. Este beneficio no es acumulable con ninguna otra bonificación que ofrezca la Universidad Blas Pascal.-

Que, la Cláusula Tercera establece que los beneficiarios directos de este convenio tendrán la misma categoría que el resto de los alumnos de la Universidad, pudiendo acceder a los mismos servicios tanto a través de la Universidad como de los Centros Facilitadores Tecnológicos en caso de los servicios de educación a distancia.-

Que, la Cláusula Cuarta establece que para acreditar efectivamente la condición de empleado de “La Municipalidad”, el interesado deberá presentar con su solicitud de inscripción, un “certificado” expedido por la misma. En caso de tratarse de un familiar directo del empleado, el interesado deberá adjuntar al “certificado” del empleado de “La Municipalidad” una copia de la libreta de familia, en caso de tratarse de esposo/a, padre y madre; y la libreta de familia y partida de nacimiento en caso de tratarse de hijo y hermano. En todos los casos se deberá cumplimentar con los requisitos académicos que solicita la Universidad a los interesados para acceder a la condición de alumnos.-

Que, la Cláusula Quinta establece que “La Universidad” conserva el derecho de eliminar la bonificación otorgada a “La Municipalidad”, en caso de que su empleado de referencia haya dejado de pertenecer a “La Municipalidad”, o que el beneficiado hubiera perdido la regularidad o abandonado los estudios que se encontraba cursando en “La Universidad”, o que alguna de “Las Partes” manifieste expresamente la caducidad del presente Convenio, o por finalización del plazo de vigencia del presente Convenio acordado por “Las Partes”.

RUTH ELIZABETH SIVORI
DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2644/16.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 128 establece que la *“La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”*.-

Que, el Artículo 130° expresa que *“La Municipalidad, sin desconocer la competencia provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad, tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructura, equipamiento, planes y modalidades, que cumplan con los preceptos constitucionales y afiancen el arraigo”*.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 26/10/2016, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, Inc., “t”, y al Despacho N° 213/16 de la Comisión Interna de Gobierno, resuelve por unanimidad ratificar el Convenio referenciado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el **CONVENIO** celebrado entre la Universidad Blas Pascal, representada por el Lic. Ticiano Marcelo Bianconi en su condición de Vicerrector de Administración, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, el cual consta de Nueve (9) Cláusula y corre agregado a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.
Una vez promulgada por su intermedio, envíese copia de la presente a la Universidad Blas Pascal, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1872/16.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA